



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto de Alcaldía

N°007-2023-A/MDDV

Deán Valdivia, 09 de noviembre 2023

VISTO:

El Informe N° 084-2023-PFZH-GAT-GM-MDDV, el Informe N° 263-2023-GAJ-MDDV, sobre ampliación de plazo de amnistía tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*, y artículo II que establece: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en su artículo 41° prescribe que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; asimismo, en su artículo 52° señala que, los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDDV se aprueba la II Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia la misma que otorga beneficios de Amnistía Tributaria a hasta el 30 de noviembre de 2023, asimismo, en su Segunda Disposición Transitoria y Final establece *"Facúltese al Sr. Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuese el caso"*;

Que, mediante Informe N° 084-2023-PFZH-GAT-GM-MDDV, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita se realice una ampliación de la II Campaña de Amnistía Tributaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDDV a partir del 30 de noviembre al 29 de diciembre del 2023, con la finalidad de lograr ampliar la capacidad de recaudación atendiendo a que la localidad se encuentra en una temporada de cosecha siendo que los contribuyentes podrían solventar el pago de sus tributos y acogerse a los beneficios tributarios, además de llegar a ejecutar el plan de trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2023-GM/MDDV una vez concluido el plazo de vigencia de la referida amnistía; asimismo, mediante Informe N° 263-2023-GAJ-MDDV, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se precisa que el pedido se da conforme a la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDDV; y, contando con el Memorandum N° 169-2023/A/MDDV mediante el cual se requiere a la Oficina de Secretaría General proyecte el presente acto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDDV que aprueba la II Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia a partir del 31 de noviembre hasta el 29 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y áreas que la conforman, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

